

De: Aduana Cdo Logistico

Enviado el: lunes, 19 de mayo de 2025 15:47

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Re: Publicación borrador Normativa franquicia Partida 00.01

Estimados Sres. Servicio Nacional de Aduanas:

Junto con saludar agradecemos la instancia de poder dar nuestra opinión referente a este proyecto de Resolución. De él se desprende que cada vez que una institución requiera nacionalizar una mercancía impetrando la franquicia que contempla la Ley 19.924 y que se enmarque dentro del concepto de maquinaria bélica, deberá contar previamente con una Resolución fundada de parte del Director/a Nacional de Aduanas que conceda o rechace dicha solicitud. Para ello, la Institución requirente deberá proporcionar en un plazo no inferior a 60 días corridos, un informe técnico con la naturaleza, características y las condiciones de uso militar previstas las mercancías, que justifiquen la exención que se solicita. En dicho proceso intervendrán entre otros, el Departamento de Regímenes Especiales y Subdirección Jurídica y tendrán un plazo aproximado de 12 días hábiles en caso de no requerirse informes adicionales a Departamentos o Unidades que se estimen convenientes y de 20 días hábiles en caso de que si se requiera. Dicha Resolución, de ser favorable, formará parte de la documentación de base de la destinación aduanera.

En atención a lo anterior, a continuación se resumen las principales razones de la complejidad de su aplicación por parte de FACH:

- 1.- Para que nuestra Institución cumpla con su mandato constitucional en la defensa y seguridad nacional, requiere mantener los sistemas logísticos que soportan el arma aérea con capacidades adecuadas. Para ello y solo como una muestra estadística, desde el año 2022 a la fecha se ha realizado un promedio de 90 importaciones mensuales.
- 2.- El proceso logístico del cual se deriva la nacionalización de nuestro material se inicia con el embarque de consolidados quincenales desde los centros de acopio asentados en las ciudades de Miami, New Jersey y Los ángeles en USA. Dichos embarques son vía aérea o marítima y obedecen a instrucciones previas por parte de FACH a nuestros Freight Forwarder licitados, dependiendo de la urgencia, peso y volumen del material.
- 3.- Dichos consolidados quincenales, se traducen en tantos embarques como la naturaleza de las mercancías lo exijan, en base a su peso, dimensiones, naturaleza IMO y exigencias de Licencias de Exportación desde USA otorgadas por el Departamento de Estado o de Comercio, según corresponda.
- 4.- También existen embarques urgentes denominados AOG (Aircraft on Ground), que significa que una aeronave puede salir a vuelo al momento de contar con un determinado material proveniente del extranjero. Para esto, los contratos vigentes que tiene FACH con los dos Freight Forwarder licitados, disponen un plazo de 48 hrs. máximo para embarcarlo a Chile, una vez que el material llega a sus centros de acopio.
- 5.- Respecto de nuestra función como Apoderados Especiales y como representantes institucionales ante el Servicio Nacional de Aduanas, nos corresponde discernir el Régimen de Importación que aplica a cada mercancía en base a su naturaleza, lo cual puede ser fiscalizado por dicho servicio durante el proceso de la nacionalización o a posteriori, hasta un plazo de 5 años. En el mismo sentido y para fines de fiscalización, la Fuerza Aérea de Chile se encuentra en proceso de habilitación e implementación de Carpetas Electrónicas, contando ya con el informe de acreditación tecnológica respectiva por parte del Servicio Nacional de Aduanas.

6.- A su tenor y como antecedente referido al régimen de importación aplicable al material institucional, se hace presente que desde el año 2022 a la fecha la Fuerza Aérea de Chile ha realizado 360 importaciones "Contado normal", lo que implica aproximadamente el 10 % del total, en cumplimiento a la definición de material bélico por la Ley 19.924.

7.- En relación a los mayores costos y efectos que esta la implementación de este instructivo generaría para la Institución, en lo inmediato se vislumbran los siguientes: Aumento de días de almacenaje en nuestros centros de acopio en USA, el que actualmente en promedio no supera los 15 días; obsolescencia o vencimiento de mercancías sujetas a limitados tiempos de uso y/o condiciones exclusivas de manejo; aumento exponencial de la cantidad de embarques, dada la Imposibilidad de consolidar carga, ya que cada mercancía deberá estar individualizada con su Resolución respectiva al momento de su nacionalización; poner término anticipado a los actuales contratos con los Freight forwarder licitados, por superar el monto de los presupuestos dispuestos asignados; tener que nacionalizar material bélico bajo Régimen General de Importación para no afectar la operatividad del arma aérea (aeronaves fuera de vuelo), contraviniendo el correcto uso de los recursos fiscales dispuesto por órganos internos y externos.

8.- Finalmente, cuando han surgido dudas puntuales respecto a si la naturaleza de la mercancía se enmarca dentro del concepto de maquinaria bélica dispuesto por la Ley 19.924, se ha oficiado al Servicio Nacional de Aduanas con la anticipación adecuada, aportando para ello todos los antecedentes técnicos para su pronunciamiento.

Por lo anterior y en virtud del Eje del Servicio Nacional de Aduanas de ser un facilitador del comercio exterior, mediante la agilización y simplificación de los trámites aduaneros, se considera relevante recabar en un periodo de tiempo razonable los efectos que la implementación de este instructivo generará en las distintas Instituciones beneficiarias de este franquicia, toda vez que cada una tienen diferentes naturalezas y velocidades logísticas que les son propias.

Cordialmente.



**Juan Carlos Padilla Sánchez**  
Apoderado Especial de Aduana  
FUERZA AÉREA DE CHILE  
Res. S.N.A. N° 2272/2000  
[Aduana.clog@fach.mil.cl](mailto:Aduana.clog@fach.mil.cl)  
Of. 229764368- Cel. (+56) [REDACTED]